

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00275-00

El abogado MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ apoderado de la parte demandante allegó fotografías de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, sin embargo, aquella no se tendrán en cuenta dado que: i) en el acápite de demandados figuran y "PERSONAS INDETERMINADAS" cuando lo correcto es "PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PROCESO"

De otro lado no se advierte que el proceso recae sobre el 66.66% del predio identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50S-0651281.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la valla de que dan cuenta las fotografías allegadas, por el abogado MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que proceda a elaborar nuevamente la valla subsanando las falencias indicadas y proceda a allegar fotografías en los términos de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **19** hoy **15 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8e813d7e2d2e17bba9971102e98077216ac1b6c2a69202b155bac7dd248c96**

Documento generado en 14/02/2023 02:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>